REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-601-2018

Ingeniero
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Ciudad

Ref. Of. SC-RL-104-2018 **FW:** 45579
FECHA: 03 de octubre de 2018
ASUNTO: Justificación al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato por inasistencia del 28 de septiembre de 2018, con cargo a vacaciones.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-RL-104-2018, con el cual solicita justificación con cargo a vacaciones del día viernes 28 de septiembre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 18.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **2 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo….",

- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones…";

- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio...";

RESOLVIÓ:

Justificar la inasistencia del viernes 28 de septiembre de 2018 al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato; y cargar a su período vacacional.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Talento Humano Financiero Comisiones Sec. Ejec. Alcaldía RC. Archivo Concejo (Of. SC-RL-104-2018)

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec